



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, martes 24 de enero de 2012

número 7

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Tercera Sesión del Consejo de Estado.	1
DECRETO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, por el que se adicionan diversas disposiciones al Decreto por el que se crea un fondo para otorgar estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales a través de certificados de promoción fiscal, publicado en el Periódico Oficial Número 97 Primera Sección, de fecha 6 de diciembre de 2011.	5
DECRETO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, por el que se otorgan estímulos fiscales al sector del transporte público en materia de contribuciones estatales, a través de la expedición de certificados de promoción fiscal.	7

MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil doce, en el salón Gobernadores, ubicado en el primer piso del Palacio de Gobierno, sito en Hidalgo y Juárez sin número, de la Zona Centro, se reunieron el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Secretario de Gobierno; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. Javier Guerrero García, Secretario de Desarrollo Económico; el C. Noé Fernando Garza Flores, Secretario de Desarrollo Rural; la C. Marta Laura Carranza Aguayo, Secretaria de Desarrollo Social; el C. José María Fraustro Siller, Secretario de Educación; el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas; el C. Oscar Pimentel González, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; la C. María Esther Monsiváis Guajardo, Secretaria de Infraestructura; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Secretaria de Salud; la C. Felicitas Margarita Molina Duque, Secretaria del Trabajo; la C. Norma Leticia González Córdova, Secretaria de Turismo; el C. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el C. Domingo González Favela, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado; y el C. Jesús Torres Charles, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado; con motivo de la tercera sesión del Consejo de Estado, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.

2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación, y en su caso, aprobación por parte del Consejo de Estado, de estímulos en materia de pasaportes, deporte, parques y transporte público para el ejercicio fiscal 2012.
4. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, gobernador del estado, dio la bienvenida a las secretarías y los secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, el C. Jesús Torres Charles, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado y secretario del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el gobernador da por iniciada la sesión del Consejo de Estado y por lo tanto válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

El secretario, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día se cedió la palabra al Secretario de Finanzas quien introdujo el tema y pidió al C. Enrique Martínez y Morales, Subsecretario de Ingresos que explicara en detalle las propuestas de los estímulos adicionales para el ejercicio fiscal 2012.

El gobernador del estado sometió a consideración del Consejo para su aprobación la adición de los estímulos expuestos a los decretos en mención.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación se propuso el acuerdo **CE 004/2012**.- El Consejo de Estado aprueba se adicionen los artículos 26-A, 36-A, 36-B, 36-C, 36-D, 36-E y 36-F al Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 97 de fecha 6 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

POR DERECHOS DEL TRÁMITE DE PASAPORTE

ARTICULO 26-A.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por el trámite de pasaporte ordinario mexicano que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 36-A.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, a los atletas y entrenadores representativos del Estado, equivalente al 100% sobre los derechos por servicios prestados por el Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se causen por la entrada a los parques estatales y a las instalaciones a cargo del mismo.

La calidad de atletas y entrenadores representativos del estado, deberá ser comprobada mediante la credencial correspondiente que expida el Instituto.

ARTÍCULO 36-B.- Se otorgan los estímulos sobre los derechos que establece el artículo 174 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los usuarios frecuentes de los parques denominados “El Chapulín” y “El Gran Bosque Urbano”, ubicados en la ciudad de Saltillo, Coahuila, para el acceso a los mismos, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Por la adquisición del pasaporte mensual, se pagará por:
 1. Por persona, **\$30.00** (TREINTA PESOS 00/100 M.N.);
 2. Por familia con máximo de 5 integrantes, **\$40.00** (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);
 3. Por familia con más de 5 integrantes, **\$40.00** (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por los primeros 5 y **\$15.00** (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por cada integrante que exceda.
 4. Por grupo escolar **\$400.00** (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- II.** Por la adquisición del pasaporte semestral, se pagará por:
 1. Por persona, **\$60.00** (SESENTA PESOS 00/100 M.N.);

2. Por familia con máximo de 5 integrantes, **\$80.00** (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
3. Por familia con más de 5 integrantes, **\$80.00** (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por los primeros 5 y **\$30.00** (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por cada integrante que exceda.
4. Por grupo escolar **\$800.00** (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Por la adquisición del pasaporte anual, se pagará por:

1. Por persona, **\$100.00** (CIEN PESOS 00/100 M.N.);
2. Por familia con máximo de 5 integrantes, **\$120.00** (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
3. Por familia con más de 5 integrantes, **120.00** (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por los primeros 5 y **\$50.00** (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada integrante que exceda
4. Por grupo escolar **\$1,000.00** (MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para efectos de ésta fracción se considera grupo escolar aquel que lo demuestre con la lista oficial de asistencia o mediante carta que se presente signada por el directivo de la escuela o institución de enseñanza a la que pertenezca, siempre que este incorporado a la Secretaría de Educación y Cultura

ARTÍCULO 36-C.- Se otorga un estímulo, consistente en un abono mensual de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.) a los usuarios frecuentes de los parques estatales y demás instalaciones a cargo del Instituto Estatal para el Deporte en Coahuila.

ARTÍCULO 36-D.- A los integrantes del equipo representativo de natación, a los atletas que representaren al estado en la Olimpiada Nacional y a los atletas que representen al estado en eventos deportivos oficiales nacionales e internacionales, se les otorgarán estímulos, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 50% de la cuota que se cause por la inscripción en el Centro Acuático Coahuila.
- II.** 50% de la cuota que se cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.
- III.** 50% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

ARTÍCULO 36-E.- Se otorgan los estímulos a que se refiere el presente artículo, al cuarto integrante de una familia, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 100% de la cuota que se cause por la Inscripción en el Centro Acuático Coahuila.
- II.** 100% de la cuota que se cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.
- III.** 100% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

Los estímulos establecidos en el presente artículo, se otorgarán siempre y cuando se compruebe que otros tres integrantes de la misma familia hubieren cubierto las cuotas correspondientes en su totalidad.

ARTÍCULO 36-F.- Se otorgan los estímulos a que se refiere el presente artículo, al tercer integrante de una familia, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 50% de la cuota que se cause por la Inscripción en el Centro Acuático Coahuila.
- II.** 50% de la cuota que se cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.
- III.** 50% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

Los estímulos establecidos en el presente artículo, se otorgarán siempre y cuando se compruebe que otros dos integrantes de la misma familia hubieren cubierto las cuotas correspondientes en su totalidad.

ARTÍCULO 36-G.- A los adultos mayores, se les otorgarán estímulos, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 50% de la cuota que se cause por la Inscripción en el Centro Acuático Coahuila.

II. 50% de la cuota que se cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.

III. 50% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

Quedando aprobado por unanimidad.

El gobernador sometió a votación el acuerdo **CE 005/2012.-** El Consejo de Estado aprobó el Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales al Sector del Transporte Público en materia de Contribuciones Estatales, a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal, para su publicación.

Siendo aprobado por unanimidad.

Agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, el gobernador dio por concluida la tercera sesión del Consejo de Estado, siendo las once horas con veinte minutos del día veintiuno de enero de dos mil doce y firman quienes participaron en ella.

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**

**C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**C. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)**

**C. JAVIER GUERRERO GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

**C. NOÉ FERNANDO GARZA FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RÚBRICA)**

**C. MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)**

**C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

**C. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(RÚBRICA)**

**C. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
(RÚBRICA)**

**C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)**

**C. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
SECRETARIA DE SALUD
(RÚBRICA)**

**C. FELÍCITAS MARGARITA MOLINA DUQUE
SECRETARIA DEL TRABAJO
(RÚBRICA)**

**C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA)**

**C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS
(RÚBRICA)**

**C. DOMINGO GONZÁLEZ FAVELA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

**C. JESÚS TORRES CHARLES
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, artículos 2, y 9 apartado A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Con fecha 6 de diciembre del 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se crea un fondo para otorgar estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales a través de certificados de promoción fiscal y a través del cual se otorgan estímulos a los contribuyentes de las diversas contribuciones estatales, a fin de incentivar el cumplimiento espontáneo de las mismas.

Ahora bien, debido a que en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, se establece como derecho por servicios que presta la Secretaría de Gobierno, el relativo al trámite de pasaporte ordinario mexicano que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que ha ocasionado que dicho trámite haya disminuido en el estado, pues las personas interesadas, acuden a los estados vecinos a realizar dicho trámite, disminuyendo la capacidad recaudatoria de la entidad por este concepto.

En este sentido y con el objeto de promover la tramitación del pasaporte en las oficinas del estado, sin que esto genere una carga extra de carácter económico a los coahuilenses, se ha decidido otorgar un estímulo del 50% de los derechos que se causen por este concepto.

Sabemos lo importante que es el uso y disfrute de nuestros parques y espacios deportivos para promover actividades que eviten el sedentarismo y mejorar las condiciones de salud de cada habitante del estado. En ese sentido, consideramos positivo y necesario el otorgamiento de estímulos respecto a los derechos que se causan por la entrada a parques estatales y al Centro Acuático Coahuila a cargo del Instituto Estatal del Deporte en Coahuila. Esto nos permitirá ofrecer más y mejores herramientas para las familias coahuilenses que les permitan practicar deportes de manera segura y espacios adecuados, promover la activación y la convivencia sana.

En el mismo sentido y considerando la gran importancia que tiene para la administración pública el proporcionar de espacios adecuados para el esparcimiento y recreación, como el caso de los parques “El Chapulín” y “El Gran Bosque Urbano”, consideramos conveniente establecer mediante estímulos, el acceso a dichos parques mediante un esquema de entradas continuas a través de los llamados “pasaportes” con vigencia mensual, semestral o anual.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que en sesión de consejo de estado, celebrada el día 20 de enero de 2012, fue aprobado el otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refiere el presente decreto, por el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, emito el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA UN FONDO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL

ÚNICO.- Se **ADICIONAN**: los artículos 26-A, 36-A, 36-B, 36-C, 36-D, 36-E y 36-F al Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 97 de fecha 6 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

POR DERECHOS DEL TRÁMITE DE PASAPORTE

ARTÍCULO 26-A.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por el trámite de pasaporte ordinario mexicano que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 36-A.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, a los atletas y entrenadores representativos del Estado, equivalente al 100% sobre los derechos por servicios prestados por el Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se causen por la entrada a los parques estatales y a las instalaciones a cargo del mismo. La calidad de atletas y entrenadores representativos del estado, deberá ser comprobada mediante la credencial correspondiente que expida el Instituto.

ARTÍCULO 36-B.- Se otorgan los estímulos sobre los derechos que establece el artículo 174 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los usuarios frecuentes de los parques denominados “El Chapulín” y “El Gran Bosque Urbano”, ubicados en la ciudad de Saltillo, Coahuila, para el acceso a los mismos, de acuerdo a lo siguiente:

I. Por la adquisición del pasaporte mensual, se pagará por:

1. Por persona, **\$30.00** (TREINTA PESOS 00/100 M.N.);

2. Por familia con máximo de 5 integrantes, **\$40.00** (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);
3. Por familia con más de 5 integrantes, **\$40.00** (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por los primeros 5 y **\$15.00** (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por cada integrante que exceda.
4. Por grupo escolar **\$400.00** (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por la adquisición del pasaporte semestral, se pagará por:

1. Por persona, **\$60.00** (SESENTA PESOS 00/100 M.N.);
2. Por familia con máximo de 5 integrantes, **\$80.00** (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
3. Por familia con más de 5 integrantes, **\$80.00** (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por los primeros 5 y **\$30.00** (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por cada integrante que exceda
4. Por grupo escolar **\$800.00** (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Por la adquisición del pasaporte anual, se pagará por:

1. Por persona, **\$100.00** (CIEN PESOS 00/100 M.N.);
2. Por familia con máximo de 5 integrantes, **\$120.00** (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
3. Por familia con más de 5 integrantes, **120.00** (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por los primeros 5 y **\$50.00** (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada integrante que exceda
4. Por grupo escolar **\$1,000.00** (MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para efectos de ésta fracción se considera grupo escolar aquel que lo demuestre con la lista oficial de asistencia o mediante carta que se presente signada por el directivo de la escuela o institución de enseñanza a la que pertenezca, siempre que este incorporado a la Secretaría de Educación y Cultura

ARTÍCULO 36-C.- Se otorga un estímulo, consistente en un abono mensual de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.) a los usuarios frecuentes de los parques estatales y demás instalaciones a cargo del Instituto Estatal para el Deporte en Coahuila.

ARTÍCULO 36-D.- A los integrantes del equipo representativo de natación, a los atletas que representaren al estado en la Olimpiada Nacional y a los atletas que representen al estado en eventos deportivos oficiales nacionales e internacionales, se les otorgarán estímulos, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 50% de la cuota que se cause por la inscripción en el Centro Acuático Coahuila.
- II.** 50% de la cuota que se cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.
- III.** 50% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

ARTÍCULO 36-E.- Se otorgan los estímulos a que se refiere el presente artículo, al cuarto integrante de una familia, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 100% de la cuota que se cause por la Inscripción en el Centro Acuático Coahuila.
- II.** 100% de la cuota que se cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.
- III.** 100% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

Los estímulos establecidos en el presente artículo, se otorgarán siempre y cuando se compruebe que otros tres integrantes de la misma familia hubieren cubierto las cuotas correspondientes en su totalidad.

ARTÍCULO 36-F.- Se otorgan los estímulos a que se refiere el presente artículo, al tercer integrante de una familia, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 50% de la cuota que se cause por la Inscripción en el Centro Acuático Coahuila.
- II.** 50% de la cuota que se cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.

- III.** 50% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

Los estímulos establecidos en el presente artículo, se otorgarán siempre y cuando se compruebe que otros dos integrantes de la misma familia hubieren cubierto las cuotas correspondientes en su totalidad.

ARTÍCULO 36-G.- A los adultos mayores, se les otorgarán estímulos, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I.** 50% de la cuota que se cause por la Inscripción en el Centro Acuático Coahuila.
- II.** 50% de la cuota que se cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.
- III.** 50% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo el día veintitrés de enero de 2012.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción XVIII y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 38 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la presente administración pública, nos hemos esforzado en velar por los intereses de los diversos sectores que contribuyen a la prestación de servicios públicos, y que a la vez, generan empleo a la comunidad.

Que uno de los sectores que merecen especial atención es el de transporte público de carga y de pasajeros, mismo que constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo del estado, puesto que el transporte de personas y de carga es indispensable para el desenvolvimiento económico de toda entidad.

Por tal motivo, y ante la necesidad de brindar la atención requerida por dicho sector, es necesario otorgar diversos estímulos fiscales, a fin de incentivar a estos contribuyentes para que cumplan con su obligación de pago en materia de control vehicular y así fomentar que el servicio se preste con mayor calidad y eficiencia en beneficio de las personas que habitan nuestro estado.

Que para alcanzar de manera organizada y coordinada los objetivos de la presente administración, con fecha 30 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que establece en los artículos 9 fracción XVI y 15, la facultad del gobernador del estado para convocar a quienes integran el gabinete legal, para que constituidos en consejo deliberen y emitan su voto sobre los asuntos de importancia y trascendencia para el desarrollo del estado, entre los cuales se encuentran los relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

Que en virtud de lo señalado en este apartado, hemos decidido otorgar a los contribuyentes del sector del transporte público, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, los subsidios fiscales en los porcentajes que el mismo establece, relativos a los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre enajenación de vehículos de motor, así como los derechos de

refrendo vehicular consistentes en la expedición de tarjeta de circulación y calcomanía, expedición de licencias de chofer, de tarjetón de identificación, refrendo de concesión de ruta, refrendo y renovación de permiso para servicio de transporte escolar y para transporte de trabajadores, así como revisión físico mecánica.

Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de que en sesión de Consejo de Estado, celebrada el día 20 de enero de 2012, fue aprobado el otorgamiento de los estímulos fiscales a que se ha hecho referencia, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES AL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN
MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS
DE PROMOCIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 1. Este decreto tiene por objeto otorgar estímulos fiscales, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, sobre las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, relacionadas con control vehicular correspondientes al ejercicio de 2012, a cargo de los contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros, en los términos y condiciones que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO 2. Se otorga un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 50% del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a los contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros, que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2012, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 3. Se otorga un estímulo fiscal consistente en el equivalente sobre el impuesto sobre enajenación de vehículos de motor, para el efecto de que los sujetos del impuesto paguen únicamente \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada operación que realicen, durante el ejercicio fiscal de 2012, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 4. Se otorgan, sobre los derechos que se causen por los servicios de control vehicular, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal correspondientes, los estímulos fiscales que a continuación se señalan:

I. El equivalente al **25%** de los derechos de refrendo vehicular, consistentes en la expedición de tarjeta de circulación y expedición de calcomanía con número de identificación.

Tendrán derecho al estímulo señalado en la presente fracción, los contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2012.

II. El equivalente al **50%** de los derechos que se causen por la expedición de licencia para chofer de servicio público.

Este beneficio se otorgará exclusivamente a quienes ya cuenten con tarjetón de identificación del servicio de transporte público.

III. El equivalente al **70%** de los derechos que se causen por la expedición de tarjetón de identificación del servicio de transporte público.

Los estímulos establecidos en las fracciones II y III del presente artículo, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 5. Se otorga un estímulo fiscal, mediante la expedición del certificado de programación fiscal correspondiente, sobre los derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, consistentes en:

I. El equivalente al **25%** de los derechos de refrendo de la concesión de ruta para explotar el servicio de autotransporte de pasajeros en carreteras locales, y

II. El equivalente al **25%** de los derechos de refrendo y renovación del permiso con vigencia de cinco años para servicio especializado de transporte escolar o para transporte de trabajadores;

Los estímulos fiscales a que se refiere el presente artículo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 6. Se otorga un estímulo fiscal sobre los derechos que se causen por los servicios de control vehicular por la expedición de placas metálicas para los vehículos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas pensionadas por las diversas instituciones sociales, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en lo siguiente:

I. El equivalente al **25%** que será aplicable sobre vehículos modelos del 2010 al 2012, inclusive, y siempre que el valor consignado en la factura que ampara la propiedad del vehículo sea inferior a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, y

II. El equivalente al **50%** que será aplicable sobre vehículos modelo del 2009 y anteriores.

El beneficio que se establece en este artículo será aplicable a un solo vehículo propiedad de la persona que se encuentre dentro del supuesto respectivo, misma que deberá acreditar su situación mediante la documentación expedida por la institución pública que corresponda, y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 7. Se otorga un estímulo fiscal sobre los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Gestión urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, consistente en el equivalente al **50%** de los derechos que se causen por revisión físico mecánica a vehículos del servicio de transporte público, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

Dicho beneficio será otorgado únicamente a los contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 8. Se otorga un estímulo fiscal consistente en el equivalente al **50%** por expedición de placas, a los contribuyentes del sector del transporte público que cuenten con un vehículo y que adquieran otro vehículo de modelo más reciente, del mismo modelo o de modelo de un año anterior en sustitución de éste, para la prestación del servicio, en términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

El estímulo otorgado de conformidad con el presente artículo, será aplicable a los contribuyentes que realicen el cambio de vehículo hasta el 31 de diciembre de 2012. Es requisito indispensable que el vehículo que se sustituya se encuentre al corriente en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO 9. Se autoriza a los contribuyentes a que se refiere el presente decreto a pagar en parcialidades los adeudos a su cargo por concepto de contribuciones de control vehicular a que se encuentren obligados, relativos al ejercicio fiscal de 2011 y anteriores.

ARTÍCULO 10. Para tener derecho a los estímulos contenidos en el presente decreto, los contribuyentes deberán acreditar tener concesión o permiso vigente para explotar el servicio de transporte público, emitido por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11. Los contribuyentes beneficiados con los estímulos que se otorgan de conformidad con el presente decreto, deberán realizar sus trámites a través de la Dirección General de Transporte en el Estado, de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Asimismo, para tener derecho a los subsidios otorgados en el presente decreto, para el ejercicio fiscal de 2012, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones a su cargo, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2011 y anteriores.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA,
AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com